



La Esperanza, 31 de Mayo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 01989-2024-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 28.05.2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la designación de la Arq. Susana Olinda Ahon Vargas como verificador catastral para tramites a realizarse en SUNARP;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 000052-2024-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 15.05.2024, la Subgerencia de Gestión de Tierras se dirige a la Gerencia manifestando que mediante Resolución Gerencial N° 085-2023-GRLL-DOB/PECH de fecha 14.04.2023, se designó al Ing. Segundo Germán Ramírez Castillo, como verificador catastral del P.E. CHAVIMOCHIC con la finalidad de suscribir los formatos de independizaciones que exige la Directiva N° 01-2010-SNCP/CNC, Reglamento del Índice de Verificador Catastral, necesario para los trámites de independizaciones que realiza la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras sobre la propiedad de la Entidad ante SUNARP. Agrega, que el verificador catastral asume la responsabilidad sobre la veracidad de la información que contiene los documentos (Formatos, planos, memorias descriptivas, áreas remanentes, etc.) que se presentan para los trámites de independización y registro ante SUNARP, lo cual es requerido por dicha institución pública; y, considerando que la elaboración de plano y memorias descriptiva es una función de la División de Acondicionamiento Territorial, este Despacho considera que el responsable y el designado como verificador catastral debe ser el jefe de dicha División, siendo la Arq. Susana Olinda Ahon Vargas; por lo que solicita modificar el acto administrativo designando a la indicada servidora;

Que, la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con Registro de Predios, prescribe en el **Artículo 24 sobre los Verificadores Catastrales, que son** personas naturales, profesionales colegiados y/o personas jurídicas inscritas en el Índice de Verificadores a cargo de la SUNARP y prescribe en el **Artículo 25, sobre Responsabilidad de los Verificadores Catastrales, que todo** Verificador Catastral es responsable por la veracidad de la información y documentación que emite así como de la correspondencia entre la información confeccionada y la realidad física del predio;

Que, el Reglamento de Venta Directa aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, prescribe en el artículo 24, que la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras de la Subgerencia de Gestión de Tierras efectúa el trámite de independización del predio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y en virtud a ello, mediante la





mediante Resolución Gerencial N° 085-2023-GRLL-GOB/PECH de fecha 14.04.2023, se designó al Ing. Segundo Germán Ramírez Castillo, como verificador catastral del P.E. CHAVIMOCHIC.

Que, mediante Informe Legal N° 000034-2024-GRLL-PECH-OAJ-RLB de fecha 20.05.2024, la Abog. Adriana Llanos sostuvo, entre otros aspectos, que no resulta atendible lo solicitado mediante Proveído N° 001796-2024-GRLL-PECH-OAJ de fecha 17.05.2024, pues se estaría vulnerando la normativa allí anotada; y, es en virtud de ella, que se emitió la Resolución Gerencial N° 085-2023-GRLL-GOB/PECH de fecha 14.04.2023, designándose al Ing. Segundo Germán Ramírez Castillo, como verificador catastral del P.E. CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Proveído N° 001861-2024-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 21.05.2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica derivó los actuados a la Sub-Gerencia de Gestión de Tierras, con la indicación "TENER EN CUENTA LO INDICADO POR LA ABG. LLANOS";

Que, mediante Proveído N° 000550-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT de fecha 27.05.2024, el Abog. Alex Comeca, se dirige a la Sub-Gerente de Gestión de Tierras indicando que "Conforme a lo señalado en el Informe Legal 34-2024, el verificador catastral es un profesional que asume la responsabilidad de la información que suscribe, siendo en el presente caso, el contenido de la información de los planos, un requisito registral para las independizaciones, ello no suplente la función de la DSFT. Por lo que se solicita se derive a OAJ para revisión correspondiente, lo que es necesario para la continuación de los procesos de independización;

Que, mediante Proveído N° 002385-2024-GRLL-PECH-SGGT de fecha 28.05.2024, la Sub-Gerente de Gestión de Tierras se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica con la indicación "ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, TENER EN CUENTA LO INDICADO POR ABOG. ALEX COMECA, EN SU PROVEIDO 550-2024-PECHSGGT-DSFTT";

Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica dispone se proyecte la resolución gerencial de acuerdo con lo solicitado por la Sub-Gerencia de Gestión de Tierras;

En uso de las atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional No 009-2021-GR-LL/CR, y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar a la Arq. **SUSANA OLINDA AHON VARGAS** como VERIFICADOR CATASTRAL del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, sujetando sus actuaciones a lo previsto en la Directiva N° 01-2010-SNCP/CNC, Reglamento del Índice del Verificador Catastral.





ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

